

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL CURSO 2016/2017

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. La presente convocatoria tiene por objeto financiar los gastos que generan en los vecinos de Zamudio la realización de estudios en diversos centros de formación y en las academias para los estudios que se señalan exclusivamente durante el curso académico 2016/2017, con el fin de fomentar el conocimiento y obtener un mayor nivel cultural en la población del municipio.

2.- Cuando se trate de estudios superiores podrán ser objeto de subvención los contenidos en el artículo 4 de esta convocatoria cuyos títulos se encuentren homologados en el estado. Si se tratan de estudios medios deberán ser cursados en centros homologados del estado.

3. No serán objeto de ayuda los estudios no comprendidos en la relación incluida en la presente convocatoria, tales como cursos de especialización como por ejemplo C.A.P. y similares. Tampoco serán objeto de subvención las ayudas para cursos de euskera que serán objeto de subvención en los términos y formas establecidos en la Mancomunidad de Servicios del Txorierrri para los cursos de euskera (que cuentan con sus propios procedimientos, a través de las bases aprobadas por la Mancomunidad de Servicios del Txorierrri).

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas de estudio se regirá, además de por lo previsto en las Bases reguladoras y por lo establecido en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el RD.887/2006, de 21 de julio, del Reglamento general de Subvenciones y por la regulación presupuestaria competente en lo que la aprobación y gestión del gasto de compromiso se refiere.

ARTÍCULO 3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La dotación de ayudas queda establecida para el curso académico 2016/2017 que se subvenciona asciende a la cifra máxima total de SETENTA Y DOS MIL (72.000.- €), con cargo a la partida presupuestaria 3260 48001 denominada "Becas y ayudas de estudios curso 16/17".

ARTÍCULO 4.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1.- La ayuda que se puede conceder por persona y por curso académico solicitado es exclusivamente por los importes y estudios que seguidamente se relacionan:

<u>IMPORTE</u>	<u>ESTUDIOS</u>
600 €	A) ESTUDIOS DE GRADO
600 €	B) POSTGRADOS OFICIALES DE SEGUNDO CICLO “ Master”
300 €	C) POSTGRADOS OFICIALES DE TERCER CICLO “ Doctorado”
22 €/mes (hasta límite de 22 x 9 =198€)	D) IDIOMAS (EXCLUIDO EL EUSKARA, SEGÚN ARTÍCULO 1º.- QUE SE IMPARTE DESDE LA MANCOMUNIDAD)
198 €	E) IDIOMAS CURSADOS EN EL EXTRANJERO DURANTE CURSOS DE VERANO
220 €	F) CICLOS FORMATIVOS
220€	G) GRADO DE MÚSICA
220 €	H) BACHILLERATO
220 €	I) CIP

2.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar el costo de los estudios subvencionados, en cuyo caso la ayuda concedida se limitará al importe máximo justificado, sin que el importe citado supere lo reflejado en la tabla anterior según los estudios a que se refieran. Por ello se restará el exceso sobre el importe de la ayuda.

3.- En los estudios en los que se determina el importe de la ayuda según los meses de duración del curso, el importe total de la ayuda equivaldrá al importe reflejado en la tabla anterior multiplicado por el número de mensualidades o fracción de duración del curso y con el límite máximo del coste de la matrícula del curso.

4.- En el caso de que los estudios se realicen en el extranjero, excepto en el caso E), el importe será el doble del indicado anteriormente.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA Y PLAZO

1. – El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas, en el modelo establecido al efecto en el anexo I de las presente convocatoria se iniciará con la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones y finalizará el 14 de julio de 2017. Dichas solicitudes, junto con la demás documentación a que se refieren la presente convocatoria, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Zamudio en horario de oficina.

2. Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

3. El plazo máximo para dictar la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de la convocatoria de las solicitudes de ayuda para estudios. En el caso de que en el citado plazo no se resolviese deberá entenderse desestimada la solicitud presentada.

4. Por cada persona interesada solamente podrá formularse una solicitud al amparo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.- PERSONAS BENEFICIARIAS

En el caso de que la persona que realiza los estudios objeto de subvención sea menor de edad, el beneficiario de la subvención será el tutor legal del menor, debiendo presentar la solicitud a nombre del mismo, con indicación de los datos del menor. En caso contrario, será la persona que realiza los estudios el solicitante y beneficiario de la subvención.

Podrán resultar beneficiarios de éstas ayudas para estudios, cualquier persona física, mayor de edad que cumpla, además de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación, los siguientes requisitos:

a) Ser residente y persona empadronada en Zamudio con una antigüedad de al menos 2 años en el momento de aprobación de la convocatoria de la subvención.

Este plazo podrá ser interrumpido en el caso de estudios realizados en el extranjero que impliquen la baja padronal en el municipio de Zamudio y el alta en el municipio del país de residencia durante la duración de los estudios, lo que se acreditará documentalmente.

b) Tener seis años, o más de edad, o cumplirlos durante el año natural en el que se celebre el curso académico de los estudios objeto de subvención.

c) Salvo que sea la primera vez que solicita la ayuda, deberá haber superado el curso anterior, presentando documento o justificante del Centro o Universidad de las calificaciones obtenidas, y/o calificaciones del último curso que ha sido objeto de subvención.

d) Deberá presentar justificante de la matrícula del curso realizado (2016/2017). Se entenderá que es válida la matrícula, a efectos de la subvención, si se refiere al menos a tres asignaturas del citado curso que representen el 50% de los créditos establecidos

e) En ayudas a estudios realizados en verano en el extranjero, es obligatorio que quede acreditado que se esté matriculado en un colegio o academia en el extranjero.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

A) Presentar el modelo de solicitud establecido por el Ayuntamiento, el cual estará también disponible en la Web municipal (www.zamudiokoudala.net), debidamente cumplimentada, dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Zamudio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Se deberán especificar claramente los estudios cursados, así como la titulación a la que se refieren, duración del curso, centro en el que se han impartido, cursos que restan hasta la obtención del título y todos los demás datos que al respecto se reflejen en el modelo de solicitud.

B) Junto con el citado modelo de solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante que suscribe la solicitud de ayuda. En el caso de referirse a cursos o formaciones impartidas a menores de edad destinatarios de la ayuda, deberá estar suscrita por los padres, tutores o quienes sean responsables de su guarda y custodia, aportando la fotocopia del D.N.I. y del libro de familia.
- Certificado de matrícula del curso para el que se solicita la ayuda y coste del mismo, debiendo recogerse el costo de la citada matrícula. En el caso de los estudios en los que se determina el importe de la ayuda por los meses de duración, el importe total del costo de los estudios será el de una mensualidad multiplicada por el número de mensualidades de duración del curso. Quienes cursen estudios en academias deberán acompañar el escrito de la citada academia en el que se señale el importe mensual a abonar.
- En el caso de matrículas sin costo económico, además de presentarse el certificado de matrícula, podrá justificarse la subvención mediante la presentación de las facturas de los libros de estudio de las asignaturas del correspondiente curso de los estudios a que se refiere la petición de ayuda. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el importe justificado.
- En el caso de estudios en el extranjero, además del certificado de matrícula, deberá presentarse certificado expedido por el centro en el

que se imparten los estudios para los que se solicita la ayuda económica en el cual se confirme la fecha de incorporación al mismo y certificado de residencia y/o empadronamiento en el país extranjero en caso de haberse producido la baja padronal de Zamudio.

- Datos bancarios, relativos al titular de la cuenta, entidad bancaria y número de cuenta (24 dígitos, IBAN incluido), en la que se desea que se realice el ingreso de la ayuda en el caso de ser concedida.

- Declaración Jurada en la que se manifieste que ha cursado los estudios para los que se ha solicitado la ayuda. La declaración se deberá presentar en el modelo establecido.

C) En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos establecidos con anterioridad, y los de carácter general, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para que subsane su falta.

D) En el caso de que no se resuelva la petición por el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses, desde la publicación de la convocatoria, se entenderá la misma desestimada.

E) En el caso de los estudios del apartado E) del artículo 4, igualmente se presentará la solicitud y justificación del gasto objeto de la ayuda.

F) No podrán formular la solicitud de ayuda aquellas personas interesadas que no hayan realizado el curso completo.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANO INSTRUCTOR

1.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones el Instructor del expediente será el Concejal o Concejala delegada de cultura, educación, acción social, euskera e integración del Ayuntamiento de Zamudio.

2.- El órgano colegiado que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de concesión, será la Comisión Informativa del área cultura, educación, acción social, euskera e integración del Ayuntamiento de Zamudio.

3.- El acuerdo o resolución de la convocatoria se adoptará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, con las preferencias según los puntos que se señala a cada estado subvencionado, estableciéndose la prelación de las solicitudes y prorrateo:

1.- Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases establecidas y en la presente convocatoria, en los importes que se reseñan, siempre que no se supere el límite de la partida presupuestaria y por aplicación de los siguientes criterios:

- a) Se valorarán los estudios de grado y posgrados oficiales de segundo ciclo, con 100 puntos.
- b) Se valorará los estudios de posgrados oficiales de tercer ciclo con 80 puntos.
- c) Se valorarán los estudios de ciclos formativos, con 60 puntos.
- d) Se valorarán los estudios de bachillerato LOGSE con 60 puntos.
- e) Se valorarán los estudios de grado de música con 60 puntos.
- f) Se valorarán los estudios de idiomas con 40 puntos.

2.- Los criterios que se aplicarán en el caso de concurrencia competitiva serán los siguientes:

- a) El crédito presupuestario de cada ejercicio, se concederá entre aquellos solicitantes que más puntuación obtengan en función de los puntos de valoración estipulados en el apartado anterior
- b) En el caso de que el importe de las concesiones superase los límites presupuestarios establecidos en el apartado 1 se acudirá a la aplicación del prorrateo entre todas ellas, en proporción a los puntos establecidos para cada una, sin perjuicio de la facultad de la corporación para proceder a dotar del importe suficiente la partida presupuestaria correspondiente. En virtud de la misma la concesión de la subvención se lleva a cabo distribuyendo de forma proporcional entre todos los importes correspondientes de las titulaciones establecidas hasta el límite de crédito presupuestario.
- c) En ningún caso se concederá a un mismo solicitante más de una subvención para cursar estudios en el mismo ejercicio al amparo de la presente convocatoria. En el caso de que un solicitante pudiera tener derecho a más de una ayuda por curso, se concederá únicamente la que resulte de mayor cuantía, desestimando la concesión de la segunda. En el caso de que presente más de una solicitud y cumpla los requisitos para percibir más de una ayuda se concederá la de mayor importe desestimando las demás. En el caso de que sean de igual importe, la ayuda se concederá a la primera que hubiera tenido registro de entrada.

d) No obstante se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación si el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes aceptadas una vez finalizado el plazo de presentación.

e) En ningún caso se subvencionará para los estudios a que se refieren las letras A), B), C) y D) del artículo 4 de la presente convocatoria por importes mayores a los costos de las matrículas de los estudios objeto de las ayudas. Sin perjuicio de que la diferencia entre el importe de la subvención y el costo de la matrícula pueda ser justificado mediante facturas de libros de estudios correspondientes a materias del curso objeto de la ayuda.

3.- Por el órgano instructor se procederá a la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria por todos los solicitantes, requiriendo, en su caso, la subsanación de aquellos datos o documentos que sea preciso, formulando la propuesta correspondiente previa realización de la tramitación oportuna.

4.- Se notificará, tanto a las personas a las que se les concede subvención como a las que se deniega, señalando las causas y demás condiciones que el órgano resolutorio estime oportuno.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El importe total de la ayuda se abonará en el número de cuenta bancario indicado por la persona beneficiaria, a la finalización del curso escolar, una vez justificada la subvención y resuelta la convocatoria.

A quienes se les conceda ayudas para cursar estudios en academias y otros centros de enseñanza, el importe de la ayuda se abonará directamente a la academia si así lo manifiestan explícitamente y por escrito los solicitantes, y si no se abonará en el número de cuenta indicado por el beneficiario. En el caso de que se manifieste que el pago se realizará a la academia, ésta deberá presentar en el Ayuntamiento la relación de los alumnos con la determinación del costo de cada uno, por mes y periodo a que se refiere la facturación.

Deberán acreditar, antes del 14 de julio, la asistencia mínima del 80% y el aprovechamiento mediante documento expedido por el centro académico.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar antes de la realización del ingreso de la subvención el número de cuenta de la entidad bancaria en el que desea que se realice el ingreso, a fin de efectuar en la misma el abono de la subvención. En el caso de que en ejercicios sucesivos se conceda a la misma persona una ayuda de estudios, no será precisa la presentación de dicho dato, salvo que a instancia de la persona beneficiaria se solicite el cambio.

3.- Para los cursos que sean objeto de ayuda y duren menos de tres trimestres el importe de la ayuda se reducirá de forma proporcional a la duración del curso, y se procederá a la justificación y abono de la forma establecida en la presente convocatoria.

4.- No se exigirá el depósito de garantía alguna a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el destino de los fondos concedidos.

5.- No se realizará el abono en el caso de que la persona beneficiaria tuviera alguna subvención de ejercicios anteriores cuya justificación no hubiera sido aprobada por el Ayuntamiento. Tampoco procederá el abono si la persona beneficiaria no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

6.- El Ayuntamiento podrá compensar el importe de la ayuda con cualquier deuda que el beneficiario tuviera con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende justificada la subvención con la completa presentación de la documentación para la solicitud de la ayuda a que se refiere el artículo 7 de las presentes convocatorias y la inclusión en la resolución de concesión del interesado, por lo que no se precisará la aportación de ninguna otra documentación, salvo que así se determine por el órgano concedente.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones específicas de la persona beneficiaria de la subvención, además de las contenidas en las bases reguladoras, las siguientes:

- 1.- Cumplir las obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanto información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- 3.- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Zamudio, en su caso, la no aceptación de la Ayuda concedida, en un plazo máximo de 7 días, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación oficial del Ayuntamiento de Zamudio. En el caso de que no se presente dicha aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la acepta.
- 4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en causas de reintegro de las señaladas en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Zamudio, si durante el curso o la terminación del curso académico se abandonasen los estudios.

6.- Acudir en el día y hora que se señale por el Ayuntamiento, a fin de realizar las aclaraciones que sean necesarias sobre la aplicación de la ayuda concedida al fin correspondiente.

7.- Presentar en los plazos establecidos la documentación reseñada en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Zamudio serán compatibles con la de otras administraciones o entes públicos o privadas o cualquier otro tipo de ingreso para financiar la actividad los estudios objeto de la ayuda, siempre que no se produzca sobre financiación.

2.- En ningún caso será objeto la actividad concreta y específica de una doble financiación por el Ayuntamiento, a través de distintas convocatorias de subvenciones.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD

Por razones de las características de la subvención concedida, se exime, de forma excepcional, a los beneficiarios de la obligatoriedad de dar publicidad a la subvención concedida, sin perjuicio de las obligaciones sobre publicidad impuestas por la normativa de subvenciones y la normativa sobre transparencia.

Las personas que sean objeto de la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad mediante Bando en el Tablón de Anuncios de la Corporación, si bien los datos estarán disociados a fin de garantizar la protección de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

El procedimiento para la resolución de las solicitudes de subvención se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal General y en lo dispuesto en las Bases específicas.